

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ::::::::::  
A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 19 del actual, acordó:

Aprobar un crédito extraordinario por importe de 9.888 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1934, para incrementar la partida «Para acopios de piedra, etc.», consignada en el artículo 5.º del capítulo II, del vigente presupuesto de gastos, para las obras de reparación del camino que conduce desde la estación de Pozuelo de Alarcón a las colonias llamadas de «Las Minas» y «Benítez», en el término de Pozuelo de Alarcón, según acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de agosto de 1935.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 19 de septiembre de 1935.  
F. Secretario, Sinesio Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 19 del actual, acordó:

Autorizar suplementos de créditos por 2.000, 4.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, para incrementar los conceptos números 105, «Dotación de Agua»; 107, «Indeterminados», y 108, «Adquisición y reparación de mobiliario», del presupuesto parcial del Instituto de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio de 1934.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 19 de septiembre de 1935.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

### Anuncio de concurso

La Diputación Provincial de Madrid abre concurso para la adquisición de cuatro coches de turismo, acordada por la Comisión Gestora en sesión de 22 de agosto de 1935, por un valor global de 50.000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 18 de octubre próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación (Fomento, número 2), bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del Vocal Gestor en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los automóviles tendrán una potencia de 17 a 22 HP. fiscal, y los motores serán de cuatro, seis u ocho cilindros. La carrocería será conducción interior de cuatro puertas, para cuatro y cinco plazas en tres de ellos, y siete, mediante dos «strapontin», cara a la marcha en el cuarto. Este último deberá también tener separación con lunas inastillables, móviles, entre los asientos del mecánico y ayudante y los interiores. Irán dotados de una o dos ruedas de recambio y provistos de portaequipajes para permitir fijar en él los banderines, miras, trípodes y demás aparatos utilizados por el personal de Vías y Obras, Ingeniero agrónomo y forestal. Serán del último modelo construido por la Casa respectiva e irán provistos de aparatos avisadores, faros y luces de población y de cuantos accesorios necesarios para el perfecto orden de la marcha.

El precio global para los cuatro automóviles será el de 50.000 pesetas; pero en las proposiciones se deberá especificar el parcial para cada uno de los que se propongan, ya que la Comisión Gestora se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la oferta.

En las proposiciones se detallará el tipo y características de cada coche, así como los accesorios, ruedas de recambio y herramientas que con cada coche se entregue, plazo de entrega, así como cuantos detalles se conceptúan necesarios para dejar bien determinada la oferta.

Podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente, declarado bastante a costa del concursante, por un Letrado del Cuerpo de la Beneficencia Provincial.

La fianza provisional importa la cantidad de 5.000 pesetas, y la definitiva será el 20 por 100 del total im-

porte de la adjudicación. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, en metálico, o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al del depósito.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial de diez a doce de la mañana en días hábiles, desde el siguiente de la publicación de este anuncio al anterior al del concurso, y las proposiciones en el Negociado de Gobierno Interior de la Corporación durante el mismo plazo y horas.

El licitador entregará separadamente y al mismo tiempo que la proposición el resguardo del depósito constituido y exhibirá su cédula personal.

Todo concursante que habiendo constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulase nula, o no constituyese el depósito provisional por todo su valor, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Los resguardos de los depósitos serán reintegrados por los interesados con timbre provincial, a razón de cinco pesetas, por cada 500 o fracción.

La Corporación, con vista del informe del Ingeniero, se reserva el derecho de adjudicar el servicio a la proposición que sea más conveniente o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación.

El importe de la adjudicación será satisfecho en dos plazos, durante el actual ejercicio económico y el siguiente.

En caso de concurrir Casas de producción nacional serán preferidas en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día anterior al de la adjudicación del concurso, en el indicado Negociado de Gobierno Interior.

Madrid, 18 de septiembre de 1935.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

### SEGUNDA COMANDANCIA DEL 14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuar-

lamiento de la Guardia civil del puesto de Prosperidad (Madrid), por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas y solares enclavados en dicha barriada, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase sexta (4,50 pesetas), a las doce horas del día en que se cumple el plazo de veinticinco días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Prosperidad sita en la calle de Cardenal Silíceo, número cinco, donde se halla de manifiesto en pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, al precio de arriendo que estipule y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

En Prosperidad, a 16 de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Teniente instructor,

Pedro Acosta García

(Núm. 2.384)

(O.—832)

### CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

#### Término de Navarredonda

#### Anuncio de subasta de pastos

El día 2 de octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Alcaldía de Navarredonda la tercera subasta del aprovechamiento de pastos que se ha de llevar a cabo durante el año forestal de 1935-1936 en el monte del Estado denominado «Cuenca Alta del Arroyo de las Monjas», del término de Navarredonda, cuyo aprovechamiento se llevará a cabo con 400 reses lanaras y 150 vacunas, siendo el tipo de tasación para esta tercera subasta el de mil quinientas pesetas, y las condiciones las del pliego que se halla de manifiesto en la Alcaldía del citado pueblo.

Madrid, 18 de septiembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.

(Núm. 2.380)

(O.—834)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 10**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado por el Procurador don José Zorrilla, contra don Manuel Alonso Casariego, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Fernando Vela Crespo, Juez municipal, suplente e interino de primera instancia número diez de la misma; habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, con domicilio en esta villa, representado por el Procurador don José Zorrilla y defendido por el Letrado don José L. Freigero, contra don Manuel Alonso Casariego, cuyas demás circunstancias no constan, por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Manuel Alonso Casariego, debe condenar y condeno a dicho señor a que tan pronto la presente sea firme pague a repetido Banco las diez mil cincuenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos, importe de las dos letras de cambio presentadas, sus gastos de protesto, comisión y timbre, con más los intereses legales de dicha suma desde las fechas de sus respectivos protestos, e imponiendo expresamente a dicho demandado el pago de las costas de estos autos.—Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía del demandado se le notificará por medio de edictos en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.—Publicada el mismo día de su fecha.—Ante mí: P. S., Carlos Isac.

Y para que sirva de cédula de notificación al don Manuel Alonso Casariego, cuyo actual domicilio se desconoce, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
Carlos Isac

El Juez de primera instancia interino,  
Fernando Vela  
(A.—2.178)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en el expediente promovido por don José Togores Rodríguez, representado por el Procurador don Antonio Paramés González, sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Josefa San Juan Togores, en el que es parte el señor Fiscal municipal, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto el fallecimiento instestado de doña Josefa San Juan Togores, así como que han comparecido a reclamar la herencia sus tíos, hermanos de doble vínculo de su madre, llamados don José, don Emilio, don Antonio y doña Francisca Togores Rodríguez, y su tía, hermana de su madre, llamada doña Micaela San Juan Domínguez; y se llama a los que se crean con igual, o mejor derecho a la herencia yacente, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

**V.º B.º**

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—2.175)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital y en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano García Estebanz, a nombre de doña María de Frutos Calvo, hoy sus herederos, contra doña Ramona Fernández Camposorio, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en nueva subasta, en quiebra, la finca embargada a la deudora en el expresado procedimiento, que es la siguiente:

**Finca**

Solar, sito en la calle de Juan Pantoja, número quince, barrio de Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, en el extrarradio, Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, que tiene la figura de un trappecio; linda: al Norte, o fachada, calle de Juan Pantoja, en línea de tres metros; Sur, o testero, con casa de don Abdón García, de la calle de Carnicer, en línea de seis metros y un centímetro; Este, o medianería izquierda, entrando, con casa de don Benito Baños, en veinticuatro metros setenta centímetros de línea, que es perpendicular a la fachada. Superficie en proyección horizontal, es de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Dentro de esta finca hay construída una casa, fachada a la calle de Juan

Pantoja, que consta de planta baja distribuída en cuatro cuartos y un piso principal con una sola habitación, ocupando toda ella una superficie de ciento catorce metros y noventa y seis decímetros cuadrados, estando destinado a patios el resto de la superficie del solar.

Para este nuevo remate se ha señalado el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, previniéndose:

Que los títulos de propiedad suplicados por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que el precio para esta subasta es el de tasación, o sea el de catorce mil setecientos cuarenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio; y

Que los licitadores deberán consignar, previamente, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Firmado.) (A.—2.181)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Ernesto Ballenilla y Espinal, Juez municipal, y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en vía de apremio promovidos por don José García Barberán, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal, contra don Jesús Pérez Braojos, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil doscientas cuarenta y cinco pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de dieciséis del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de tasación, de los efectos, muebles, frutos y semovientes embargados en este procedimiento al deudor ejecutado, señor Pérez Braojos, que son los siguientes

**Semovientes**

Cuatro cerdas de cría de unos dos años; dieciocho cerdos grandes de siete meses, y veinticuatro cerdos pequeños de un mes.

Ciento veinticinco ovejas blancas y negras; cuatro carneros blancos, y setenta y ocho corderos blancos y negros.

Un caballo de unos doce años, llamado «Pipiollo»; un burro negro claro de unos cuatro años; una mula de unos siete años, llamada «Española»; una mula mohina de unos doce años, y otra mula llamada «Jardinera».

Una vaca suiza de cinco años, llamada «Castañera», y una chota de unos tres meses.

Cuarenta y tres gallos y gallinas, grandes, y treinta y tres pollos de varios tamaños.

**Frutos**

Veinte fanegas de trigo; cincuenta fanegas de centeno; setenta y cinco

fanegas de cebada, y cuatro fanegas de trigo para piensos.

**Muebles y utensilios de labranza**

Seis arrobas de atillos; dos sacas; diez costales, y cincuenta sacos varios; cuatro mantas muleras; rejas de arado común; tres arados comunes; dos de vertedera; un tivador; una grada; un rastrero; yugos de arado; un carro con su yunta (todo en mal uso); cuatro sacas para dormir; cuatro cinchas; seis colchones; cuatro valencianos; tres trillos; cinco cribas; dos vieldos de una vidua; una caldera; dos hamacas de mimbre, tres de lona; cinco sillas de madera; un aparador de madera, que contiene: once tenedores de aluminio, uno igual pequeño, seis cucharas de aluminio, cinco cuchillos de metal, tres de postre, siete cucharillas de café (metal blanco), once cucharas de palo y un tenedor, un saca corchos, un pie de cacerola, dos frateros, dos jarros de cristal, doce platos corrientes (grandes y pequeños).

Una cómoda vieja, con cuatro cajones; cuatro camas de hierro, con sus colchones, sábanas y fundas; un catre de madera; tres camas turcas; una mesilla de noche; un baúl de arado; dos lavabos de madera, y otros de diferentes tamaños; una mesa vieja; cuatro jamones enteros, de unos cuatro kilos cada uno; nueve quesos y dos en tabla; una zafra para arrote; un armario cerrado; tres barriles de cinz; un cántaro; un cajón conteniendo resto de tocino y morcillas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de la tasación pericial, o sea la cantidad de dieciocho mil pesetas en que en total han sido valorados los bienes reseñados, y en detalle en las cantidades que constan en el informe presentado en los autos.

**Segunda**

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Tercera**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de la tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en la finca conocida por «La Rouca», sito en el término municipal de Escalona, provincia de Toledo, en poder de don Cipriano Gallego López.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

(Firmado.) (A.—2.179)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal, suplente e interino de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Vicente Sáinz Ezquerria y Ruiz, contra doña Esperanza Martín Abad, para hacer

efectivo un crédito hipotecario de treinta y seis mil trescientas sesenta y cinco pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sucesión a tipo, la siguiente

Una tierra en término municipal de Fuencarral (Madrid), a los sitios de Valdeconejos y carril de Valdeconejos, Pared del Monte, tiene de cabida cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas y veinticinco centiáreas. Linda: Norte, otras de Cayetano Gallego, Cristóbal Magaña y Magdalena López; Este, vereda de la Paja; Sur, otras de Isaac Causapie, Pedro Morales y carril de Valdeconejos, y Oeste, otra de Pedro Morales y tapia de El Pardo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día dieciocho de octubre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y.

Que las cargas, o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

El Juez municipal suplente e interino de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—2.177)

**JUZGADO NUMERO 20**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en comparecencia de este día, celebrada en la pieza separada del artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio, dimanante del seguido a instancia de doña Josefa Ardanuy y Ruiz de Almodóvar, representada por el Procurador don Seraffín Palacios, contra don Angel Pascual González y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y mediante a ser desconocido el actual domicilio y paradero de dicho demandado, don Angel Pascual González, se ha acordado citarle de nuevo, por medio de la presente, para que el día veintiséis de los corrientes, a las diez de su mañana, comparezca ante dichos Juzgado y Secretaría a la práctica de la adopción de medidas a que hace referencia el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio; bajo apercibimiento que de no comparecer será tenido por conforme con las medidas que se adopten.

Madrid, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—2.176)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En diligencias que se siguen en este Juzgado municipal número dos, bajo el número ciento setenta y cuatro de orden, por daños contra don Luis Fernández, domiciliado en Jorge Juan, ciento cincuenta, se saca a la venta por primera vez en pública subasta un automóvil omnibus, matrícula M. 41.710, embargado por la suma de tres mil pesetas en que ha sido tasado.

Se ha señalado para la celebración del remate el día ocho de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Chamberí, número cinco, y se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del mismo precio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(D.—203)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado de mi cargo a instancia de don Carlos Ballester Sierra, contra don Ramiro Pérez Martínez, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En San Fernando de Henares, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—

Vistos por el señor don Domingo Barral García, Juez municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Carlos Ballester y Sierra, abogado, en nombre y representación de Cajas Registradoras «Krupp», S. A. E.; y de la otra, como demandado, don Ramiro Pérez Martínez, mayor de edad, comerciante, establecido en la calle de Valdegamas, número treinta y cuatro (Plasencia), sobre pago de trescientas cuarenta y ocho pesetas ochenta céntimos, importe de tres letras de cambio aceptadas por dicho demandado, vencidas y protestadas a su vencimiento, o devolución de la Caja Registradora «Krupp», modelo 342, F. V., número 39.203, más los intereses legales, costas y gastos,

Fallo

Que estimando literalmente la de-

manda de autos, debo condenar y condeno con costas al demandado, don Ramiro Pérez Martínez, a que tan luego esta sentencia sea firme pague a la S. A. E. de Cajas Registradoras «Krupp», o a quien su derecho represente, la cantidad reclamada de principal de trescientas cuarenta y ocho pesetas ochenta céntimos, por el concepto que expresa la demanda originaria, más los intereses legales de dicha suma, desde el día de la interposición de la demanda, a razón del cinco por ciento anual, hasta su completo pago, o a la devolución de la Caja Registradora «Krupp», modelo 342, F. V., número 39.203, ratificando así bien como ratifico el embargo preventivo llevado a efecto en dicho mueble.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará a éste por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Domingo Barral.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha; de que doy fe.—Ante mí: Basilio Villaverde.

Y para que tenga lugar la notificación del demandado rebelde don Ramiro Pérez Martínez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en San Fernando de Henares, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Basilio Villaverde  
(A.—2.183)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de la Compañía de Seguros «La Preservatrice», representada por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, contra don Santiago Garriga Cucurull, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados al demandado, consistentes en:

Una cinta de sierra con su correspondiente motor, como de unos cuatro metros de alta por uno de ancha aproximadamente, la que ha sido tasada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número setenta y siete, segundo, el día cuatro de octubre próximo, a las once horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de sep-

tiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—2.180)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por doña María de los Dolores Martínez Pineda, con don Fernando de Pineda Sánchez Ocaña y otros, sobre rescisión de operaciones de testamentaria, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.—

Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, antes del distrito de Buenavista, seguidos por doña María de los Dolores Martínez Pineda, con licencia de su esposo, don Esteban Vélez Calderón, sin profesión la primera y médico el segundo, ambos de esta vecindad, demandante apelante, representada por el Procurador don Rafael Muñoz López y defendida por el Letrado don Felipe Sánchez Román, con don Fernando de Pineda y Sánchez Ocaña, abogado, de la misma vecindad; doña Joaquina de Pineda y Sánchez Ocaña, pensionista y de la propia vecindad, y doña Luisa Pineda y Sánchez Ocaña, sus labores, vecina de Valencia, demandados-apelados, a quienes representa el Procurador don Bonifacio Gutiérrez Nieto y defiende el Letrado don Francisco Bergamín; con don Manuel, don Pablo, doña Elena, doña María de la Concepción y doña María de la Soledad Pineda y Martínez, el primero vecino de Villalón, y los restantes de Madrid, constituidos en rebeldía; siendo también demandado don Enrique de Pineda y Sánchez Ocaña, que se personó en el pleito y fallecido se citó a su viuda e hijos doña María Oñate Núñez, don Eduardo, doña Blanca, doña Isabel y doña María Luisa de Pineda y Oñate, vecinos los cuatro primeros de Calañas y la última casada con don Manuel de Cabanyes y Mata, de esta vecindad, sin que comparecieran, siendo declarados rebeldes; sobre rescisión de operaciones de testamentaria y otros extremos. Aceptando los Resultados de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

**Fallamos**

Que sin hacer especial imposición de las costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres dictó el Juez de primera instancia número tres de los de esta capital, por la que desestimando la admisión de los documentos acompañados por el Procurador señor Muñoz López, a su escrito de siete de marzo anterior, y desestimando la demanda deducida por doña María de los Dolores Martínez Pineda, contra doña Joaquina Pineda Sánchez Ocaña, en cuanto a ésta, y absolviéndola en consecuencia, condenó a los demás demandados don Fernando Pineda y Sánchez Ocaña, don Enrique Pineda y Sánchez Ocaña, doña Luisa Pineda y Sánchez Ocaña y don Manuel, don Pablo, doña María de la Concepción, doña Elena y doña María de la Soledad Pineda Martínez, y mediante el fallecimiento de don Enrique Pineda, a sus causahabientes, contra los cuales ha continuado el pleito, su viuda, doña María Oñate Núñez y sus hijos, don Eduardo, doña María Luisa, doña Blanca y doña Isabel Pineda Oñate, a que procedan a dividir la finca rústica titulada Los Huelmos y Casasililla, sita en término de Carrascal del Obispo, provincia de Salamanca, poseída en comunidad con la actora, según las respectivas participaciones asignadas en el cuaderno particional de la herencia de doña Rosario Sánchez Ocaña, protocolizado en diecisiete de diciembre de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de Madrid don Camilo Avila; y así bien estimando la reconvencción formulada por los demandados don Enrique y doña Luisa Pineda Sánchez Ocaña, condenó a dicha demandante, doña María de los Dolores Martínez Pineda a que entregue a los mencionados demandados don Enrique y doña Luisa Pineda Sánchez Ocaña, a cada uno la cantidad de mil quinientas ochenta y tres pesetas, dos céntimos, con los intereses legales correspondientes a partir del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en que se presentó el escrito de reconvencción, cuya entrega, por lo que respecta al don Enrique Pineda, deberá hacer a sus causahabientes anteriormente ya nombrados, absolviendo a los demandados de los demás extremos de la demanda inicial, y no hizo mención expresa ni especial declaración en cuanto a las costas. Luego que esta nuestra sentencia quede firme comuníquese al referido Juez inferior, por medio de certificación y carta orden,

para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos, publicándose previamente su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere a los demandados rebeldes. — Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—El Magistrado señor Páramo votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Zurbano, Lisardo Fuentes, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado.)  
(A.—2.182)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María de Gayangos y Díez de Bulnes con don Catalino Moreno Benito y don Ramón Roldán Valencoso, sobre nulidad de contrato de préstamo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 221**

Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo y don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 26 de junio de 1935.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del que fué distrito de Buenavista, de esta capital, ante Nos pende, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante - apelante, doña María de Gayangos y Díez de Bulnes, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Victoriano Sanz y defendida por el Letrado don Ricardo Ortiz de Zurgasti; y de otra, como demandados - apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Catalino Moreno Benito y don Ramón Roldán Valencoso, sobre nulidad de contrato de préstamo,

**Fallamos**

Que con imposición al apelante de las costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 13 de abril de 1932, dictó el Juez de primera instancia del antiguo distrito de Buenavista, de esta capital, por la que desestimando la demanda deducida por doña María de Gayangos Díez de Bulnes, absolvió de la misma a los demandados don Catalino Moreno Benito y don Ramón Roldán Valencoso, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados, don Catalino Moreno, don Ramón Roldán Valencoso, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Manuel F. Gordillo.—Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, en Madrid, a 6 de septiembre de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.308) (C.—413)

**COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES MILITARES**

**Anuncio**

El día veintiséis del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, se reunirá esta Comisión para la compra directa y libre de los artículos que han quedado pendientes de la adquisición mensual anunciada el día 5 del actual.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Comisión, sita en dicho Establecimiento, desde la fecha del anuncio, todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana, hasta el anterior a la reunión, y desde las nueve a las diez horas del día de la celebración del acto.

Las cantidades a adquirir, así como los puntos del suministro, son los que figuran en la Secretaría de dicha Comisión, y cuyo examen puede hacerse en los días y horas señalados anteriormente.

Los ofertantes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 del mes de junio último («Gaceta núm. 58»), inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, número 129, estando obligados a dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en el mismo.

Madrid, 19 de septiembre de 1935. El Secretario (firmado).

(O.—836)

**AYUNTAMIENTOS**

**PELAYOS DE LA PRESA**

A las once horas del día 28 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial la tercera subasta de nastos del monte Pinajujo y Vallefría, con 1.500 cabras y tipo de 15.000 pesetas.

A las doce del mismo día, la tercera subasta del fruto del piñón de La Enfermería, por un quinquenio, bajo el tipo de 2.000 pesetas, o sean 400 pesetas anuales, y condiciones que sirvieron de base a ambas subastas.

Pelayos de la Presa, a 17 de septiembre de 1935.—El Alcalde (firmado.)

(O.—835)

**NAVALAGAMELLA**

Se halla depositado en esta Alcaldía, y a disposición de quien acredite su legítima pertenencia, como dueño, el semoviente cuyas señas a continuación se expresan, el cual apareció abandonado en este término.

Una vaca, de cinco a seis años, berrenda en negro, con un cuerno gacho, marcada con el hierro A. A. en la llana izquierda, y al parecer de casta.

Transcurridos quince días desde la inserción del presente en este periódico oficial, sin pasar a recogerla, previo abono de los gastos originados,

se procederá a su venta en pública subasta, con arreglo a las disposiciones por que se rige el Reglamento de administración de reses mostrenco.

Navalagamella, 16 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Román de Ceres.

(Núm. 2.386) (O.—830)

**PIÑUECAR**

El día 2 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, para 250 cabezas de ganado lanar y 10 cabrío, bajo el tipo de tasación de 525 pesetas, y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda el día 12 del citado mes de octubre, a la misma hora, tipo y condiciones.

Piñuecar, 7 de septiembre de 1935. El Alcalde, Juan Alvarez.

(Núm. 2.389) (O.—829)

**RASCAFRIA**

El día 6 del próximo mes de octubre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal Delegado, las siguientes subastas:

**Primera**

A las diez de la mañana, la de pastos del monte «Robledo de Arriba y de Abajo», para 600 lanares, 150 vacuno y 12 mayores, bajo el tipo de tasación de 3.600 pesetas.

**Segunda**

A las once de la mañana, la de doscientos dos metros cúbicos setecientos veintiséis decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, del monte «Robledo de Arriba y de Abajo», bajo el tipo de tasación de 5.068,15 pesetas.

**Tercera**

A las doce de la mañana, la de leñas del monte «Robledo de Arriba y de Abajo», tramo tercero del Cuartel B, subtramos a, b, c, d, e, f, con 3.005 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

Las subastas se efectuarán por medio de pliegos cerrados, acompañados a la proposición el recibo de haber ingresado en arcas municipales 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial, hallándose éste junto con los pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrán ver todos los días laborales a la hora de oficina.

Si quedare desierta alguna subasta se celebrará otra segunda el día 13 del mismo mes, a las horas indicadas para las primeras.

Rascafría, 16 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Eulogio San José.

(Núm. 2.387) (O.—831)

**BUITRAGO**

La subasta de pastos de la Dehesa de Caramarria y año forestal de 1935 a 36, tendrá lugar por pliegos cerrados, el día 10 de octubre próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.100 pesetas, disfrute con 1.000 reses lanares en toda la Dehesa y 20 vacunas en el tranzón Boyal, y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

Si dicha subasta quedare desierta se celebrará el día 20 de dicho mes, sitio, tipo y condiciones.

Buitrago, 16 de octubre de 1935.—El Alcalde, Fulgencio López.

(Núm. 2.388) (O.—833)